



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº358 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2420380

San Marcos, 02 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°878-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 18/04/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite la aprobación el expediente técnico, visto el **INFORME N°1000-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 02/05/2024 de subsanación de observación del proyecto: **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, MUROS DE CONTENCIÓN, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código único de inversiones N°2623735

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº358 -2024-MDSM/GDUR/G

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N°358 - 2024-MDSM/GDUR/G**

descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, de acuerdo al **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial**, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)"

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

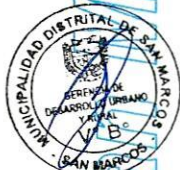
Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **decreto legislativo N°1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293 ley de sistema nacional de inversión pública**, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las faces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, fórmulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Con fecha 01 de diciembre del 2023, se APRUEBA el IOARR (Formato 7 – C) denominado: **"CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MURO DE CONTENCION, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N° 2623735.

Que mediante **INFORME N.° 526-2023- MDSM-GM/UF**, de fecha 04 de diciembre del 2023, se presenta para la aprobación del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MURO DE CONTENCION, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N°358 -2024-MDSM/GDUR/G**

PUBLICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N° 2623735.

Que mediante **INFORME N°878-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión), solicita aprobación via acto resolutivo del expediente técnico del proyecto **“CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MURO DE CONTENCIÓN, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N°2623735.**

Que mediante **MEMORÁNDUM N°307-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA (GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL), remite observaciones al trámite de aprobación via acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **“CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MURO DE CONTENCIÓN, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N° 2623735.** al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión), para su subsanación correspondiente

Que mediante **INFORME N°1000-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 02 de mayo del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión), remite levantamiento de observaciones y solicita la aprobación via acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **“CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MURO DE CONTENCIÓN, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N° 2623735.**

“(…)

VII. CONCLUSIONES:

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se verificó que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MURO DE CONTENCIÓN, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con Código Único de Inversión N°2623735, por un monto total de **S/2,526,264.71 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES)**, formulado en planta por la Sub Gerencia de Estudios.

| DESCRIPCION | |
|---|---------------------|
| COSTO DIRECTO | 1,619,248.84 |
| GASTOS GENERALES (11.99%) | 194,216.29 |
| UTILIDAD (10%) | 161,924.88 |
| SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRAS CIVILES) | 1,975,390.01 |
| IGV (18%) | 355,570.20 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | 2,330,960.21 |
| SUPERVISION | 145,304.50 |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 35,000.00 |



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº358 -2024-MDSM/GDUR/G

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| LIQUIDACION | 15,000.00 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | 2,526,264.71 |

S/2,526,264.71 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES), con presupuesto al mes de ABRIL del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

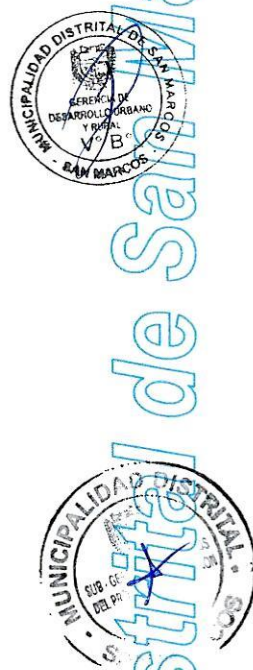
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: " "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MURO DE CONTENCIÓN, CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) Y ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86953 DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversión N°2623735,, con un costo total de inversión S/2,526,264.71 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a suma alzada , según el detalle siguiente:

| DESCRIPCION | |
|---|---------------------|
| COSTO DIRECTO | 1,619,248.84 |
| GASTOS GENERALES (11.99%) | 194,216.29 |
| UTILIDAD (10%) | 161,924.88 |
| SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRAS CIVILES) | 1,975,390.01 |
| IGV (18%) | 355,570.20 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | 2,330,960.21 |
| SUPERVISION | 145,304.50 |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 35,000.00 |
| LIQUIDACION | 15,000.00 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | 2,526,264.71 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°358 -2024-MDSM/GDUR/G

enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **elaborado** por el consultor proyectista en planta el **Ing. JHEYDER WHITMAN PEREZ AGUINAGA** con CIP N°315093, y **evaluado** la planta por el **ng. REYES SANTILLAN ANDRES AVELINO** con CIP N°86450 (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión), por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - AYACAHUACHO

Ing. Sandro Martín Criñillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94611



Archivo
GDUR
Exp: 2420380